

Señores
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Bogotá D.C.
E.S.D.

Asunto: Derecho de petición de información y solicitud de utilización de elegible para vacante definitiva/ empleo equivalente/mismo empleo.

Cordial Saludo.

ELENDY LUCIA GÓMEZ BOLAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1065602167 de Valledupar, en calidad de integrante de la lista de elegible conformada y adoptada mediante la Resolución N° 19717¹ del 2 de diciembre del 2022 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC dentro del proceso de selección N° 1500 de 2020, denominado “NACIÓN 3” y en donde se ofertó la vacante identificada con la OPEC 147529, en ejercicio del derecho de petición consagrado constitucionalmente en el artículo 23 y regulado en la Ley 1755 de 2015, acudo ante ustedes para solicitar:

PETICIONES:

- I. Me sea informado si dentro de la Entidad, existe “*Vacante definitiva*” en un “mismo empleo” o en “empleo equivalente” sobre la cual no exista titular con derechos de carrera administrativa en la denominación de “GESTOR grado 10 código T1”.
- II. En caso que se determine de manera afirmativa la vacante, se haga uso de la lista de elegible conformada y adoptada mediante la Resolución N° 19717² del 2 de diciembre del 2022 expedida por la CNSC y me sea nombrada en tal cargo de manera definitiva.

Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

HECHOS:

- I. La Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso de merito mediante proceso de selección N° 1500 de 2020 – Nación 3, en las modalidades de ascenso y abierto, los empleos en vacancia definitiva

¹ **Resolución N° 19717 del 2 de diciembre de 2022-** “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitivas(s) del empleo denominado GESTOR, Código T1, Grado 10, identificado con el Código OPEC N° 147529, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, Proceso de Selección 1500 de 202 – Nación 3”

² **Resolución N° 19717 del 2 de diciembre de 2022-** “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitivas(s) del empleo denominado GESTOR, Código T1, Grado 10, identificado con el Código OPEC N° 147529, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, Proceso de Selección 1500 de 202 – Nación 3”

provistos o no mediante nombramiento provisional o en encargo de la Agencia Nacional de Minería.

- II. Agotadas las etapas del citado proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución N° 19717³ del 2 de diciembre del 2022, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer una (1) vacante con el numero OPEC 147529 correspondiente al empleo denominado GESTOR grado 10 código T1” de la Agencia Nacional de Minería – ANM.
- III. Que el propósito del cargo denominado GESTOR grado 10 código T1 asignado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia nacional de Minería es:

“Realizar labores de asistencia jurídica necesarias para gestionar las solicitudes de contratos de concesión minera, autorizaciones temporales y solicitudes de procesos de regularización minera de acuerdo con lineamientos institucionales y normatividad aplicables.”,

Lo que habilita a los elegibles a poder ser nombrados en propiedad no solo en la vicepresidencia para la cual fue abierto el concurso, sino también en otras dependencias de la entidad, como por ejemplo aquellas encargadas de las autorizaciones temporales o la de tramitar los procesos de regularización minera, entre otras y que cuente con vacantes en las cuales no exista titular con derechos de carrera administrativa.

- IV. Que el cargo de GESTOR grado 10 código T1 de la ANM abierto a concurso, fue provisto con el señor JUAN ERNESTO PUENTES MENA, quien ocupó el 2do lugar de lista, toda vez que quien ocupaba el 1er lugar, es decir la señora, JULIANA TRASLAVIÑA SANCHEZ, no acepto el nombramiento en titularidad.
- V. Que solicito de manera respetuosa, me sea nombrada en propiedad en aquellos cargos del “mismo empleo” o de “empleo equivalente”, en razón a ser la siguiente en la lista (cabeza actual) y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del acuerdo N° 0165⁴ del 12 de marzo de 2020, expedido por la CNSC.

³ **Resolución N° 19717 del 2 de diciembre de 2022-** *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitivas(s) del empleo denominado GESTOR, Código T1, Grado 10, identificado con el Código OPEC N° 147529, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, Proceso de Selección 1500 de 202 – Nación 3”*

⁴ **Acuerdo 0165 de 2021** - *“Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistema Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique.”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La presente petición encuentra sus fundamentos en el artículo 23 constitucional, la Ley 1755 de 2015 y el acuerdo N° 0165 del 12 de marzo de 2020 de la CNSC, el cual en su artículo 8 señala:

“ARTÍCULO 8°. Uso de Lista de Elegibles. Durante la vigencia de las listas de elegibles serán utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad, en los siguientes casos:

(...)

3. Cuando se generen vacantes del “mismo empleo” o de “cargos equivalentes” en la misma entidad.”

Corolario al precitado artículo, se hace imperioso entonces citar los conceptos de “mismo empleo” y “empleo equivalente” que trae el artículo 2 *ibidem*, el cual señala:

“ARTÍCULO 2°. Definiciones. Para la aplicación de las disposiciones del presente acuerdo se establecen las siguientes definiciones: (...)

2. Empleo equivalente: Cuando un cargo tiene asignadas funciones iguales o **similares**, para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o **similares** y tenga una asignación básica mensual igual o superior, sin que en ningún caso la diferencia salarial supere los dos grados siguientes de la respectiva escala cuando se trata de empleos que se rijan por la misma nomenclatura, o el 10% de la asignación básica cuando a los empleos se les aplique nomenclatura diferente.

3. Mismo empleo: Corresponde al empleo con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica, cuando así se haya ofertado en el proceso de selección, y mismo grupo de aspirante; criterios con los que en el proceso de selección se identifica en empleo con un número de OPEC.”

ANEXOS:

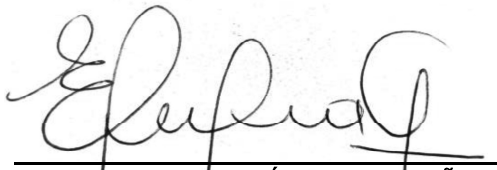
Se adjuntan como anexos los siguientes documentos:

1. **Resolución N° 19717 del 2 de diciembre de 2022-** “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitivas(s) del empleo denominado GESTOR, Código T1, Grado 10, identificado con el Código OPEC N° 147529, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, Proceso de Selección 1500 de 202 – Nación 3”
2. Acuerdo N° 0165 del 12 de marzo de 2020 de la CNSC

NOTIFICACIONES:

Para efectos de notificación, podrá hacerse en la Diagonal 17B N° 90-53, int. 4 apto. 1204, Conjunto Hayuelos Reservados, Bogotá D.C. – E-mail: elgbgomez@hotmail.com , celular: 316-573-4706.

Cordialmente,



ELENDY LUCÍA GÓMEZ BOLAÑO
CC. 1065602167